

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Se deja en el sentido que el día 19 de octubre de 2021, fue allegado correo electrónico por parte del patrullero ALEJANDRO PARRA M. adscrito a la ESTACION CAPILLA SOACHA, a través del cual nos informa e fue inmovilizado el vehículo de placas REU-343, adjuntando el inventario respectivo. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 22 de octubre de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil
veintiuno (2021)

REFERENCIA: RADICADO 2015-00361
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: AURA MARIA BELTRAN SERNA
EJECUTADO: JUAN CARLOS BALLESTEROS RESTREPO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y que se encuentra acreditada la inmovilización del vehículo de placas REU-343, el cual se encuentra en las instalaciones del parqueadero CAPTUCOL, ubicado en la HACIENDA PUENTE GRANDE MK 0.7 VIA BOGOTÀ -MOSQUERA, es procedente DISPONER SU SECUESTRO, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 595 del Código General del Proceso.

Para llevar a cabo la diligencia, se **COMISIONA** al **SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL- REPARTO** de **BOGOTÀ D.C.**

Para tal efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y fáctese al Comisionado para sub-comisionar, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fije los honorarios respectivos y será quien indique en qué lugar oficial debe reposar el vehículo luego de la diligencia. Al momento de notificarle su designación deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
DEL
26 DE OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b0b33467220daffdf9fe86b9cd70e17039411ac84ce54e8a851999c6d34b739

Documento generado en 25/10/2021 09:04:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>